NUMERO 4347.

Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1956.— G. O. Nº 7928, del 30 de diciembre de 1955.

Ley No. 4248, que modifica el artículo 1 de la Ley No. 1597, sobre cobro de derechos de tránsito de vehículos por los puentes del Estado. G. O. No. 7923 del 17 de Diciembre de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4348

UNICO.— se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 1597, de fecha 6 de diciembre de 1947, sobre el cobro de derechos de tránsito por los puentes del Estado, para que en lo sucesivo se lea así:

"Artículo 1.— Se dispone el cobro de derechos de tránsito por los puentes del Estado que el Presidente de la República señale y conforme a la tarifa que él indique para cada uno de ellos de vehículos de motor y de tracción animal.

Párrafo.— Se exceptúan de estos pagos los vehículos provistos de placas oficiales y los que se utilizaren exclusivamente en el servicio postal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Francisco Prats Ramírez,

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Rafael Uribe Montás.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria;